

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 30 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE URRACAL PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS DE RESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DAÑADAS COMO CONSECUENCIA DE LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS DEL PASADO 29 DE OCTUBRE DE 2024.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación, destaca la cooperación económica con los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, en la prestación de servicios de competencia municipal, así como en la ejecución de las obras necesarias para su adecuada prestación; estos son los casos de los servicios en materia de infraestructura viaria, pavimentación de vías urbanas o rurales o accesos a núcleos de población.

Mediante escrito de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Urracal, con fechas de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 21 de mayo de 2025 (nº de asiento; 41.624), se solicita asistencia económica por importe de doce mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (12.344, 64 €) para financiación de las actuaciones, ya ejecutadas por su carácter inaplazable, que se llevaron a cabo para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 de octubre de 2024 (DANA) , en el término municipal de Urracal. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.”

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Finalmente, el artículo 26.1.a de la LBRL establece como servicio municipal básico, entre otros, el acceso a núcleos de población y el de pavimentación de las vías públicas.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (en adelante NAE), se consideran asistencias económicas de

Código Seguro De Verificación	f3DdLo9HhZM2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2025 09:42:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3DdLo9HhZM2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (art. 5.2 de la NAE)

Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha 29 de mayo de 2025, por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, que señala que considera que las actuaciones realizadas tienen cabida dentro del supuesto del apartado c) del artículo 5.1.A de la NAE, “ya que eran necesarias de forma urgente e inaplazable, para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y así restablecer el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, e imprescindibles, para garantizar la seguridad de las personas afectadas”.

Por la Intervención Provincial, se emite informe de fecha 16 de junio de 2025 en el que manifiesta su conformidad con el expediente, localizable en la siguiente dirección URL:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8VGtdZqnftH0P8zKt2J9XQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una concesión de la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Urracal, por importe de doce mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (12.344, 64 €), para la financiación de las actuaciones, ya ejecutadas por su carácter inaplazable, que se llevaron a cabo para el restablecimiento de las infraestructuras dañadas como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos del pasado 29 de octubre de 2024 (DANA), en el término municipal de Urracal.

2º) Aprobar un gasto por importe de doce mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (12.344, 64 €), con cargo a la aplicación número 3001/ 163/46200 del presupuesto general 2025, denominada “Daños por lluvia, limpieza viaria”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Urracal el importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la recepción de la notificación de esta resolución, tanto por el Ayuntamiento de Urracal como por la Intervención Provincial, con la compensación que proceda por las

Código Seguro De Verificación	f3DdLo9HhZM2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2025 09:42:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3DdLo9HhZM2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Urracal deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Urracal deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	f3DdLo9HhZM2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/07/2025 09:42:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f3DdLo9HhZM2W4AkC%2BU6oA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

